

Clase: PERTENENCIA
Demandante: SUSANA VARGAS Y OTRO
Demandado: LUIS OMAR ABRIL
Radicado: 73-563-40-89-001-2016-00095-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO - TOLIMA**

Prado – Tolima, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado en la constancia secretarial que antecede y como quiera que de manera involuntaria la fecha que se señaló en auto anterior para llevar a cabo la audiencia correspondió a un día no hábil laboralmente, fue imposible realizar la audiencia que se encuentra pendiente de adelantar dentro del presente asunto. Por lo anterior el Despacho procede a señalar nueva fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372-373 del Código General del Proceso.

Se precisa que, ante la necesidad de realizar inspección judicial, la audiencia se realizará de manera presencial, para lo cual los asistentes deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad y manifestar con anterioridad su estado de salud para autorizar su ingreso al Despacho.

Conforme a lo anterior se dispone:

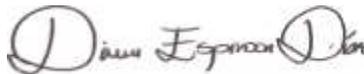
PRIMERO: Fijar como fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el día ____ (21) del mes de __ABRIL_ del año 2021, a la hora de las 10:00

SEGUNDO: Las partes procesales, los apoderados judiciales, el curador ad litem, el perito designado y los testigos decretados, deberán hacerse presente a la hora señalada.

Se precisa que en la fecha señalada se practicarán las pruebas decretadas en el auto proferido el 15 de noviembre de 2019.

Se recuerda que la inasistencia injustificada a la audiencia conlleva sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.015 de fecha 08 de abril de 2021, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria